

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ Y MALAQUIAS CRUZ JIMENEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DOCE/12 DE JUNIO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primera Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec, México, bajo el expediente 4515/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por MA. DEL CARMEN RIOS GERONIMO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RODOLFO ANAYA ARROYO, en contra de NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ, MALAQUIAS CRUZ JIMÉNEZ se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación, a) Demandando a los señores NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ MALAQUIAS CRUZ JIMENEZO QUIEN SE ACREDITE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO para que este H. Juzgado se sirva dictar declaratoria judicial mediante sentencia definitiva, que se ha consumado a mi favor la USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA respecto del inmueble ubicado en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior, y previo a los tramites de ley, girar oficio en el que se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Distrito Judicial de Ecatepec, para que inscriba mi nombre como nuevo propietario del inmueble ubicado en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. c) El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, en caso de que el demandado se oponga al mismo, basándose en los siguientes hechos: Adquirir el inmueble el día 22 de agosto del año 2012, mediante contrato de compraventa celebrado con el señor Malaquías Cruz Jiménez, respecto de la propiedad ubicada en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa, el cual me sirve de JUSTO TITULO, en el cual se establecen las medidas y colindancias del inmueble, que son las siguientes. AL NORTE: 17.20 metros con lote 14. AL SUR: 17.20 metros con lote 12. AL ESTE: 7.00 metros con lote 22. AL OESTE: 7.00 metros con Convento de la Soledad. Hecho que le consta a Juana Elena Cruz Velázquez toda vez que cuenta con el carácter de testigo en la celebración de dicho contrato. Cabe señalar y hacer del conocimiento de esta autoridad judicial que derivado del documento base de la acción de fecha 22 de agosto del año 2012, a que me refiero en el hecho marcado con numeral 1 que antecede, Malaquías Cruz Jiménez entregó a la suscrita, real y materialmente, la posesión del inmueble antes citado como propietaria del inmueble materia del presente juicio, por lo que a partir del día de la celebración de dicho contrato, POSEO EN CALIDAD DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA POR CASI 11 AÑOS del inmueble objeto del presente juicio, y además les consta a la Señora quien es vecina y colindante del inmueble materia del presente juicio. Manifiesto a su señoría que desde que adquirí el inmueble, así como actualmente, he realizado y realizo en los diversos actos de dominio como lo es la aplicación de pintura en su fachada e interiores, pago de reparaciones mayores y menores en el inmueble parte de la manutención regular, hecho que le consta al Señor Fernando Bautista Moreno por residir dentro del inmueble en calidad de arrendatario. Así mismo, dicha inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como lo acredito con recibo de PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, con número de folio CE-0015032, de fecha 17 Enero correspondiente al año 2023, expedido por autoridad administrativa municipal, con el cual se demuestra que el inmueble citado, se encuentra controlado catastralmente ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec, a nombre de la suscrita MA DEL CARMEN RIOS GERONIMO, con clave catastral número 094 39 225 06:00 0000 y con lo que acredito fehacientemente que dicho inmueble no reporta deuda alguna por concepto de pago de impuesto predial.. También tengo a bien incluir a la presente demanda TRASLADO DE DOMINIO EN COPIA CERTIFICADA, expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec donde consta que dicha autoridad administrativa me reconoce el dominio del inmueble descrito en el contrato de compra venta marcado descrito en el hecho número. Así mismo se anexa CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en el Distrito Judicial de Ecatepec del cual se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la persona demandada NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ, dando cumplimiento a lo que establece la Ley en materia.

En razón de lo anterior se ordena emplaza a NEMECIO ARNULFO HERNÁNDEZ ALAVEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIOCHO 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE 27 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1827.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS y ALFONSO CASTRO RIVERA.

Se hace saber ERIKA NAYELI SÁNCHEZ OLGUÍN, quien se ostenta como albacea de la sucesión a bienes de ALFONSA OLGUIN HERNANDEZ y ANDRES SANCHEZ GARCIA demandando JUICIO DE USUCAPIÓN en contra de BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS y ALFONSO CASTRO RIVERA, en el expediente 1218/2022, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A. Se declare

PROPIETARIO respecto del inmueble ubicado en la calle Naranja número 29 lote 13, manzana 2, colonia Capulín Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza inscrito en el folio real electrónico número 00192942 denominado EL CAPULIN, de la colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza con una superficie de 200.00 m<sup>2</sup>, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 10.00 M, CON LOTE BALDIO. AL SUR: 10.00 M CON CALLE, AL ORIENTE: 20.00 M CON JUAN JOSE SANCHEZ RAMIREZ, AL PONIENTE: 20.00 M, CON JORGE TRANSITO BUSTAMANTE, B. Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la Oficina Registral de Cuautitlán, México del LOTE DOS de terreno materia de la presente demanda. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS: 1. Con fecha veinticinco de junio del año dos mil ocho, los de cujus ALFONSA OLGUIN HERNÁNDEZ Y ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA, celebraron contrato de compraventa con BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS Y ALFONSO CASTRO RIVERA, respecto del terreno lote 13, manzana 2, en la calle Naranja 29, colonia Capulín Cedros pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, con una superficie de doscientos METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.00 M, CON LOTE BALDIO. AL SUR: 10.00 M CON CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE: 20.00 M CON JUAN JOSE SANCHEZ RAMIREZ, AL PONIENTE: 20.00 M, CON JORGE TRANSITO BUSTAMANTE. 2. El precio pactado por la operación de compraventa celebrado entre fue la cantidad de \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en su totalidad por los de cujus, entregándoles la posesión del terreno lote 13, manzana 2, en la calle Naranja 29, colonia Capulín Cedros pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, con una superficie de doscientos METROS CUADRADOS, teniendo desde ese momento la posesión; PACIFICA, pues jamás he tenido problema alguno derivado de mi posesión; CONTINUA, pues jamás he tenido perturbación en mi posesión, ni esta se ha interrumpido; PUBLICA, ya que es de todos conocida mi posesión; cumpliéndose en consecuencia el presupuesto jurídico ERGA OMNES y siempre se ostentaron públicamente como únicos propietarios del terreno materia de esta demanda y de BUENA FE extremos que se acreditaran en su oportunidad procesal. 3. Los de cujus entraron en posesión del terreno objeto de la presente demanda desde la fecha en que se celebró la operación de compraventa y esta posesión ha sido a título de dueño y por lo tanto se ha cumplido con exceso los extremos previstos por el artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México y ha transcurrido con exceso el término previsto por el artículo 5.128, 5.130 fracción 1 de dicho ordenamiento jurídico, por lo que en mérito de ello ocurre en esta vía con el objeto de que mediante resolución judicial que al efecto emita su Señoría, se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del terreno y el inmueble ubicado en la calle Naranja número 29 lote 13, manzana 2, colonia Capulín Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, inscrito en el folio real electrónico número 00192942 denominado EL CAPULIN, de la colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 200.0 m<sup>2</sup> y que por ende son propietarios del mismo, debiéndose ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Atizapán de Zaragoza, la tildación y cancelación de la actual inscripción a favor de la demandada BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS a efecto de que dicho inmueble se inscriba a nombre de los de cujus ALFONSA OLGUÍN HERNANDEZ Y ANDRÉS SÁNCHEZ GARCIA. 4. Desde que los de cujus adquirieron el terreno, realizaron diversos actos de dominio sobre el, como lo es la construcción de la casa que sobre ese terreno se encuentra, así mismo manifiesto a su Señoría que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de los servicios como lo es el predial, luz y agua. 5. De igual manera se adjunta como anexo 15 al presente escrito el certificado de Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, del cual se desprende que dicho terreno está inscrito a nombre BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS. 6. Los de cujus desde la fecha de suscripción del contrato de compraventa que se adjunta como anexo 2 detentaron la posesión de forma quieta, continua, pacífica y pública, ya que es conocido de todos, la posesión que adquirieron a título de dueños, siendo en consecuencia su posesión originaria en virtud del contrato de compraventa, por lo que se concluye que ha transcurrido en exceso el plazo establecido por la fracción 1 del artículo 5.130 del Código Civil para el Estado de México, en consecuencia resulta procedente demandar la declaración de que el inmueble tantas veces citado a prescrito en su favor, en virtud de que se han reunido las condiciones requeridas por el ordenamiento legal en cita, de donde se sigue que he adquirido la propiedad del referido inmueble. 6. La presente demanda se entabla en contra de BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS Y ALFONSO CASTRO RIVERA, en virtud de que fue en su momento imposible llevar a cabo la escrituración correspondiente del contrato de compraventa celebrado; mismo documento que se adjunta en copia certificada como base de la acción, por lo que se le deberá emplazar al demandado a efectos de que comparezca ante este H/juzgado a defender sus derechos y con c el objeto de dar cumplimiento con el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, se reclaman también s prestaciones señaladas en la presente demanda, ya que como consta de las documentales exhibidas y que se han anexado a la presente demanda, el/ahora demandado aparece como propietario del bien inmueble objeto de la presente demanda. Ahora bien y en atención a lo dispuesto por el artículo 2.325.4, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, que en el caso que nos ocupa y tal como se desprende del certificado de Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla que se adjuntó a la demanda como anexo 15, BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS, sin embargo y sin perjuicio de lo anterior también se demanda de ALFONSO CASTRO RIVERA las mismas prestaciones del capítulo así denominado que en obvio de repeticiones innecesarias solicito se tenga por aquí reproducidas, en virtud de que en el contrato de compraventa documento que acredita la posesión y propiedad de buena fe aparece como vendedor.

Por medio de auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro siete de marzo de dos mil veinticinco, la Juez del conocimiento ordena debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada ERIKA GUIA ROSAS, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emite el presente edicto el trece de marzo de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA GUIA ROSAS.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro y siete de marzo de dos mil veinticinco.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA GUIA ROSAS.-RÚBRICA.

1839.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V.

ENRIQUE CASTILLO TORRES, promoviendo por derecho propio, bajo el número de expediente 181/2024, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ENRIQUE CASTILLO TORRES EN CONTRA DE CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V., JUAN CARLOS CASTILLO TORRES, por auto de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la moral demandada CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones;

a). La USUCAPION respecto de la vivienda D planta baja, lote 48 (cuarenta y ocho) manzana 04 (cuatro) y cajón de estacionamiento, en el Conjunto Habitacional Agaves calle Ex Hacienda Los Portales, Colonia Central de Abastos en Tultitlán, Estado de México.

b). El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

**HECHOS**

El inmueble motivo de este juicio tiene el Folio Real electrónico número 00356986 ubicado en vivienda D planta baja, lote 48 (cuarenta y ocho) manzana 04 (cuatro) y cajón de estacionamiento, en el Conjunto Habitacional Agaves calle Ex Hacienda Los Portales, Colonia Central de Abastos en Tultitlán, Estado de México, superficie 57.16, superficie en texto: cincuenta y siete punto dieciséis metros cuadrados, se encuentra inscrito como propietario CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V.

En fecha quince de diciembre de dos mil doce, el suscrito celebré contrato privado de compraventa respecto de la vivienda D planta baja, lote 48 (cuarenta y ocho) manzana 04 (cuatro) y cajón de estacionamiento, en el Conjunto Habitacional Agaves calle Ex Hacienda Los Portales, Colonia Central de Abastos en Tultitlán, Estado de México, con el ahora codemandado JUAN CARLOS CASTILLO TORRES, con una superficie de cincuenta y siete punto dieciséis metros cuadrados.

El codemandado JUAN CARLOS CASTILLO TORRES adquirió de la codemandada CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V., el inmueble materia del presente juicio.

El suscrito recibí en fecha quince de diciembre de dos mil doce por parte del codemandado JUAN CARLOS CASTILLO TORRES la posesión de inmueble adquirido motivo de este juicio.

Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el inmueble descrito en el cuerpo de esta demanda lo he venido poseyendo desde el día quince de diciembre de dos mil doce, fecha en la que el ahora codemandado JUAN CARLOS CASTILLO TORRES me dio posesión real, material y jurídicamente de dicho inmueble sin que desde el día quince de diciembre de dos mil doce y al día de hoy haya sido molestado respecto del inmueble que trato de usucapir, por persona alguna ni mucho menos por persona alguna que legalmente represente.

Es importante señalar que, derivado de la compraventa respecto del inmueble descrito en los hechos de la presente, el suscrito he realizado el pago del impuesto predial, así como del consumo de agua, habiendo realizado desde fecha quince de diciembre de dos mil doce, con los que se acredita la propiedad y posesión que desde el día quince de diciembre de dos mil doce tengo.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los catorce días de marzo de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cinco de marzo de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

601-A1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO COMO LITISCONSORTE PASIVO A: FRANCISCA BAUTISTA HERNANDEZ.

Se hace saber que ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ, promueve en la vía SUMARIA sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 49/2023 en contra de DELFINO CARRANZA ALCANTARA SU SUCESION y COMO LITISCONSORTE PASIVO A FRANCISCA BAUTISTA HERNANDEZ de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- El reconocimiento y Declaración que se haga a favor de la suscrita ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ, de que se han consumado los derechos de PRESCRIPCIÓN respecto de la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 71.80 metros cuadrados; y el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: En 0.75 metros con área común escaleras, 2.50 metros con propiedad privada. AL SUR: En 2.50 metros con área común, 9.78 metros con propiedad privada. AL ORIENTE: En 5.52 metros con área común escalera, 2.48 metros con área común. AL PONIENTE: En 2.70 metros con propiedad privada, 0.93 metros con área común y 4.37 metros con propiedad privada. B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración mediante resolución judicial que se haga, a favor de la suscrita ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ que de poseedora se ha convertido en la propietaria de la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de

Baz, Estado de México; con una superficie de 71.80 metros cuadrados. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS. 1.- Se hace del conocimiento de su señoría que la parte demandante, ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ, desde el mes de agosto del año dos mil nueve, ocupa en calidad de propietaria la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con una superficie de 71.80 metros cuadrados, cuya propiedad tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 0.75 metros con área común (escaleras) y 2.50 metros con propiedad privada. AL SUR: En 2.50 metros con área común y 9.78 metros con propiedad privada. AL ORIENTE: En 5.52 metros con área común (escalera) y 2.48 metros con área común. AL PONIENTE: En 2.70 metros con propiedad privada, 0.93 metros con área común y 4.37 metros con propiedad privada. La posesión del inmueble le fue entregada por el señor DELFINO CARRANZA ALCÁNTARA, y tras su fallecimiento, dicha posesión fue ratificada por su sucesión y avalada por su albacea, el señor FERNANDO GARCIA GARCIA. Desde ese mes y año, la parte demandante ha ocupado dicho inmueble en calidad de propietaria, lo cual acredita con los recibos originales del pago del impuesto correspondientes, que se anexan a la presente demanda. 2.- La posesión del inmueble construido sobre la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con una superficie de 71.80 metros cuadrados, le fue entregada en primer lugar por el señor DELFINO CARRANZA ALCÁNTARA y, tras su fallecimiento, fue confirmada por su sucesión representada por el señor FERNANDO GARCIA GARCIA. La parte demandante ha ostentado esta posesión hasta la fecha en calidad de propietaria, como lo constatan los testigos ISRAEL ANDRÉS RODRIGUEZ ROJAS y LOURDES LAURA HUERTA VIVEROS, quienes estuvieron presentes cuando el señor DELFINO CARRANZA ALCÁNTARA entregó la posesión del inmueble y posteriormente fue ratificada por su albacea, el señor FERNANDO GARCIA GARCIA. 3.- Los antecedentes registrales respecto de la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con una superficie de 71.80 metros cuadrados, se acreditan mediante el certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda, con el Folio Real número 00150476 de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós. 4.- Es el caso que desde el mes de agosto del año dos mil nueve, fecha en que se le entregó la posesión de la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con una superficie de 71.80 metros cuadrados, la parte demandante, ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ, ha poseído el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo una posesión pública, continua, pacífica y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el mismo, tal y como se desprende de los documentos que se anexan a la presente demanda. 5.- Asimismo, se pone en conocimiento de su señoría que la parte demandante, ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ, desde que se le entregó la vivienda "B" materia de esta litis, ha asumido la responsabilidad de pagar todos los impuestos correspondientes y los servicios asociados, lo que ha generado desde esa fecha sus derechos como propietaria del inmueble. En cumplimiento al auto de fecha VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024 Y VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

El Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo Represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.; EL SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALES REYES del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México expide el presente edicto el día veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANITLA, LICENCIADO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

602-A1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 746/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MILDRED MONTES PLACENCIA (AHORA SU CESIONARIO EDGAR BASILIO MONTES PLASCENCIA) en contra de ANICETO RAMÍREZ ROMERO y MARÍA DEL CARMEN ORTÍZ HERNÁNDEZ, con fundamento en los Artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Comercio, se señalan, las DIEZ HORAS (10:00) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) para la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, ubicado en CALLE ESCUELA DIGNA, VIVIENDA 2-A, MANZANA D, LOTE 4, UNIDAD HABITACIONAL CARLOS HANK GONZALEZ, BARRIO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, se convoca a postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$656,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), atendiendo a la valuación realizada por el perito designado en autos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Publiquense los Edictos correspondientes por TRES (3) VECES DENTRO DE NUEVE (9) DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en el Boletín Judicial, en la Tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que entre la última publicación y la audiencia de remate no deberá mediar menos de SIETE (7) DÍAS. Dado en Lerma, Estado de México a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANDRÉS REYES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2003.-31 marzo, 4 y 10 abril.

#### JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 154/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ENRIQUE DANIEL RUIZ GONZÁLEZ Y NORMA EUGENIA

ÁNGELES NARANJO, La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Doctora Marta Alicia Cuevas Nava, dictó un auto de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco.- y que en su parte conducente dice "... para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble identificado como LA VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO, DEL MODULO SEIS, EN EL CONDOMINIO DENOMINADO LIBRA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL PORTAL OJO DE AGUA, CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DIEZ, DE LA CALLE EJIDO SERRANO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS, RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE CUATRO LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC DISTRITO DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico DIARIO IMAGEN, en la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$707,000.00 (SETECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, sin cuyo requisito no serán admitidos. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares donde acostumbra conforme a la Ley Procesal de dicha entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo... "NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DOCTORA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO CON QUIEN ACTÚA QUE AUTORIZA Y DA FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2005.-31 marzo y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 936/2024, relativo al ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por NIDIA LUNA ALARCÓN toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes en autos, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de PABLO GÓMEZ NÁJERA, consecuentemente por auto de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a efecto de que PABLO GÓMEZ NÁJERA, sea emplazado de lo demandado por NIDIA LUNA ALARCÓN, en el escrito presentado en fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, al cual le recayó el número de promoción 10483/2024, al tenor de lo siguiente: En su escrito inicial de demanda NIDIA LUNA ALARCÓN reclama de PABLO GÓMEZ NÁJERA Y EDUARDO SÁENZ BECERRIL, A). La declaración judicial de que la actora legítima propietaria por haberse consumado en su favor la USUCAPION del inmueble ubicado en LA COLONIA DEL SALITRE, LOTE NÚMERO 8, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO ahora CALLE LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 12, EL SALITRE, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual ante el Instituto de la Función Registral tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 108.00 metros y colinda con Federico Camargo. AL SUR: 117.00 metros y colinda con Eustacio Nájera. AL ORIENTE: 71.50 metros y colinda con Camino a Tonatico. AL PONIENTE: 71.50 metros y colinda con Arturo A. San Roman N. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, bajo el Folio Real Electrónico número 00022662, a nombre del Señor PABLO GÓMEZ NÁJERA, según lo pretende acreditar con el certificado de inscripción acompañado a su demanda. B).- La cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente a favor del señor PABLO GÓMEZ NÁJERA, respecto al predio descrito en la prestación que antecede y que deberá realizarse como consecuencia directa de la acreditación y procedencia de la prestación antecedente. C). La inscripción de la Sentencia Definitiva que declare que me he convertido en propietaria por Usucapión o Prescripción Adquisitiva. D) El pago de los gastos y costas que le origina esta instancia, hasta su total solución. Haciéndole saber al emplazado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto correspondiente. Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos que parafraseados dicen: 1.- En fecha catorce de julio de dos mil uno, EDUARDO SÁENZ BECERRIL en su carácter de vendedor y la actora, celebraron contrato de compra venta respecto de una fracción del terreno denominado el "Tepetate" que se encuentra ubicado en la Colonia del Salitre, lote 8, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, México, inmueble del cual desde la suscripción de dicho instrumento y hasta la fecha ha tenido en posesión, instrumento en el que constan las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 13.00 metros colindando con el señor OSCAR DUARTE, AL SUR En 13.00 metros colindando con CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, AL ORIENTE: En 23.50 metros colindando con el señor LINO SALGADO, AL PONIENTE En 23.50 metros colindando con la señora CARMELA TOVAR. Con una superficie total aproximada de 306 (trescientos seis) metros cuadrados. 2.- Exhibe contrato privado con el hoy demandado EL SEÑOR EDUARDO SÁENZ BECERRIL, en su carácter de vendedor, respecto de la fracción de terreno descrito con anterioridad de la presente demanda, documento con el que acreditar la documental privada. 3. El señor EDUARDO SÁENZ BECERRIL en su carácter de vendedor supuestamente firma dicho acto jurídico en fecha catorce de julio del año dos mil uno e hizo entrega de dicho inmueble. 4.- Pretende acreditar el objeto de su acción con el certificado de inscripción con folio real electrónico número 00022662 mismo que adjunto como anexo dos, con las medidas antes mencionadas. Solicitando se corra traslado al demandado a efecto que manifieste lo que a su interés corresponda. Ixtapan de la Sal, México. Dado en fecha siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2026.-1, 10 y 28 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: José Luis Hernández Guerrero.

Que en los autos del expediente número 897/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUETA GONZÁLEZ MENESES, en contra de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GUERRERO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco (25/02/2025), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a José Luis Hernández Guerrero, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. PRESTACIONES: A). La declaración de que ha operado en mi favor la USUCAPION (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA), respecto del inmueble que aparece se localiza en la Calle Ricardo Flores Magón Número 92, Lote nueve (9) Manzana "C", de la súper manzana uno (1), del Fraccionamiento Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que por ende me he convertido en real y legítima propietaria del señalado inmueble, y como consecuencia de lo antes referido, se ordene al C. Registrador del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con Residencia en Naucalpan de Juárez, México, proceda a efectuar la cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado y en su lugar se haga la inscripción de propiedad a favor de la suscrita, del citado bien inmueble. B). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Me fundo para hacerla en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. HECHOS: I.- Con fecha once de enero de dos mil diecisiete, mediante Contrato de Cesión de Derechos, el cual adjunto en original, y copia certificada ante notario público, previo cotejo me sea devuelto por así convenir a mi utilidad; celebrado por la suscrita con el señor JOSE LUIS HERNÁNDEZ GUERRERO, e3n su carácter de dueño del inmueble, que se localiza en la CALLE RICARDO FLORES MAGON NÚMERO 92, LOTE NUEVE (9), MANZANA "C", DE LA SUPER MANZANA UNO (1), FRACCIONAMIENTO IZCALLI CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. II.- El inmueble situado en el domicilio referido y cuya USUCAPION reclamo y que fue objeto de Contrato de Cesión de Derechos que señale en el hecho que antecede, tiene una superficie de =147.84 M2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: EN 21.40 MTS, CON LOTE 10. AL NOROESTE: EN 7.02 MTS, CON CALLE FLORES MAGON. AL SURESTE: 7.02 MTS, LOTE 16. AL SUROESTE: EN 20.73 MTS, LOTE 8. III.- El inmueble ya precisado desde el año de dos mil diecisiete (2017), lo he detentado a título de dueña en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, sin que a la fecha alguien me haya reclamado la posesión o propiedad del referido inmueble. IV.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con Residencia en Naucalpan de Juárez, México, bajo la Partida 798, Volumen 228, Libro Primero, Sección Primera, y con Folio Real Electrónico Número 00079567, anexo en original la documental respectiva de dicho Folio. V.- Toda vez, que, por lo antes manifestado, me veo en la necesidad de promover el presente juicio en la VIA ORDINARIA CIVIL, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ GUERRERO, por ser la persona física que aparece como propietario del bien inmueble ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO con Residencia en Naucalpan de Juárez, México.

Se expide para su publicación el cinco de marzo de dos mil veinticinco (05/03/2025). Doy fe.

Se ordena emplácese por medio de edictos a José Luis Hernández Guerrero, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado.

Validación: En fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco (05/03/2025), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

685-A1.- 1, 10 y 28 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1079/2019 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MAXIMINA MORALES SEGUNDO en contra de SERGIO HERRERA SOLIS y SOFIA JIMENEZ GARCIA, MEDIANTE AUTO DE VEINTICUATRO DE ENERO DE SEIS MIL VEINTICINCO, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS FABIOLA GARCINI RODRIGUEZ, DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECLAMAN 1.- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que el bien inmueble antes descrito, ES PROPIEDAD DE LA SUSCRITA, y se me haga la entrega física y material DE INMEDIATO de dicho inmueble a la suscrita que tengo personalidad para reclamar de los demandados las prestaciones reclamadas en mi escrito inicial de demanda, ya que la suscrita soy la legítima y verdadera propietaria del inmueble aquí descrito, constante del terreno que se encuentra ubicado en CALLE PINOS NUMERO 77 LOTE 2-A (INMUEBLE CON APLANADO DE COLOR GRIS CON ZAGUAN METALICO DE COLOR CAFÉ CUYO ACCESO ES POR LA CALLE RIO GRANDE), COLONIA SAN JOSÉ DE LOS LEONES SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MISMA FRACCION DE TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 30 METROS CUADRADOS, del cual tengo la propiedad y lo cual se acredita fehacientemente con la escritura pública que ampara la propiedad de dicho bien inmueble, EMITIDA POR EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, BAJO LA PARTIDA 530, DEL VOLUMEN 1020, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, ANTE EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y

HUXQUILUCAN, documento público con el cual compruebo FEHACIENTEMENTE que dicha propiedad PERTENECE A LA SUSCRITA POR CONTRATO DE COMPRAVENTA EFECTUADO CON EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ; II.- LA DESOCUPACION Y ENTREGA FISICA Y MATERIAL POR PARTE DE LOS DEMANDADOS, EN FORMA INMEDIATA EN TERMINOS DE LEY, DE LA FRACCION QUE VIENEN OCUPANDO, siendo esta la siguiente: LA FRACCION DE TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 30 METROS CUADRADOS, DICHA FRACCION DE TERRENO QUE OCUPAN DICHS DEMANDADOS SIN MI CONSENTIMIENTO DEL TERRENO DEDUCIDO DEL INMUEBLE A CONTINUACION DESGLOZADO, la cual tiene una superficie de 276.00 MTS<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son las siguientes. AL NORTE.- EN 12.00 MTS, COLINDA CON LOTE 1-A; AL SUR EN 10.00 MTS Y LINDA CON CALLE PINOS; AL ORIENTE. EN 25.00 Y COLINDA CON CALLE RIO GRANDE; AL PONIENTE: EN 25.00 Y LINDA CON LOTE 2; III.- EL PAGO DE LA INDEMNIZACION QUE PROCEDA CONFORME A DERECHO, y que se cuantificara en Ejecución de Sentencia Judicial por los daños y perjuicios que a la actualidad se me ha causado, hasta que se me devuelva la posesión física y material del terreno de carácter privado que es parte INTEGRANTE DE LA PROPIEDAD DE LA SUSCRITA, y anteriormente referido, de mi propiedad y que en ejecución de sentencia se cuantificará como renta dado que están dichos demandados ocupando una fracción del terreno que es de mi propiedad como se acredita desde ahora con la escritura pública que se exhibe; IV.- La entrega real de los frutos y accesorios que dicho inmueble haya recibido a la fecha en mi favor, con todo lo que de hecho y por derecho me corresponde dentro de las medidas y colindancias multicitadas; V.- En los mismos términos que la prestación inmediata anterior, DECRETE EL APERCIBIMIENTO A LOS DEMANDADOS PARA QUE SE ABSTENGAN DE INTERFERIR POR ACCIÓN U OMISIÓN DEL RESTO DE MIS BIENES PATRIMONIALES, y principalmente del bien inmueble reclamado, para actos y/o fechas posteriores, so pena de las sanciones y consecuencias legales que le imponga la ley; VI.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDO LA PRESENTE DEMANDA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO: Que SOY PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO 2 A, DE LA MANZANA 110, DEL EX EJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, DE LA COLONIA SAN JOSE DE LOS LEONES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDA ACTUALMENTE COMO CALLE PINOS NUMERO 77 DE LA COLONIA SAN JOSE DE LOS LEONES, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AMPARADA BAJO UN DOCUMENTO PUBLICO QUE TRAE APAREJADA EJECUTORIEDAD POR TENER VALOR PROBATORIO PLENO, A FAVOR DE LA SUSCRITA MAXIMINA MORALES SEGUNDO, CON LOS SIGUIENTES ASIENTOS REGISTRALES: FECHA DE INSCRIPCIÓN: 7 DE DICIEMBRE DE 1990, PARTIDA: 530 (QUINIENTOS TREINTA); VOLUMEN: 1020 (MIL VEINTE), LIBRO: PRIMERO; SECCIÓN: PRIMERA; ASI COMO RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CON NÚMERO AE-2643; CON NÚMERO DE FOLIO FISCAL 058127AA-2581-11E9-97E3-001550014007 A FAVOR DE LA SUSCRITA MAXIMINA MORALES SEGUNDO, Y RECIBO DE PAGO POR CONSUMO DE AGUA EXPEDIDO A MI FAVOR POR EL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN, CON NÚMERO DE FOLIO 2019-97-00003430, CON LOS QUE SE DEMUESTRA FEHACIENTEMENTE QUE DICHO BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE RESPECTO DE SU PAGOS DE IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES A LA FECHA ACTUAL: DOCUMENTALES CON LAS QUE ACREDITO QUE LA SUSCRITA EN MI CARÁCTER DE UNICA TITULAR DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE DETENTO DE TODO EL LOTE DE TERRENO QUE AMPARA LA ESCRITURA ANTES DESCRITA DOCUMENTACIÓN LA CUAL AMPARA EN MI FAVOR LA PROPIEDAD DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 276.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cabe hacer mención que el lote que actualmente reclamo y del cual me ostento como propietaria, en base a las documentales exhibidas con las que acredito que dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con lo que demuestro la legal propiedad, tal y como se acredita con la documentación pública que al efecto acompaño, consistente en recibo de pago de Impuesto Predial y recibo de pago por consumo de agua; 2.- Los ahora demandados LOS CC. SERGIO HERRERA SOLIS Y/O SERGIO HERRERA RODRIGUEZ y SOFIA JIMENEZ GARCIA, ocupan sin mi consentimiento una FRACCION DE TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 30.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, EL CUAL COLINDA EN SU LADO NORTE EN 6.00 MTS, COLINDA CON SR. EPIFANIO, AL SUR EN 5.00 MTS, COLINDA CON LOS SEÑORES GUSTAVO SANCHEZ CHAVEZ E HILARIA SANCHEZ CUACUA, AL ORIENTE EN 5.00 MTS, COLINDA CON CALLE RIO GRANDE Y AL PONIENTE EN 5.00 MTS, COLINDA CON LA FRACCION DE TERRENO QUE DETENTA LA SUSCRITA: FRACCION DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL LOTE QUE AMPARAN LAS ESCRITURAS EXHIBIDAS ANTE SU SEÑORIA ES DECIR FORMAN PARTE DE LOS 276 METROS CUADRADOS QUE COMPRENDE MI CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, ES DECIR DICHA FRACCION DE TERRENO SE ENCUENTRA DENTRO DEL LOTE 2-A DE LA MANZANA 110 DEL EX EJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, EN ESTE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE PINOS NUMERO 77 DE LA COLONIA SAN JOSE DE LOS LEONES, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, puesto que estos viven al Lado contiguo al de la suscrita y donde poseen sin derecho alguno y sin orden de autoridad competente, sin mi consentimiento pero les he requerido su desocupación en reiteradas ocasiones sin demandar en su contra judicialmente porque argumentan QUE ELLOS TIENEN CONTRATO DE COMPRAVENTA, SIN EMBARGO LA SUSCRITA NUNCA HE REALIZADO CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LOS AHORA DEMANDADOS COMO SE DESPRENDE DE LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO SEGUIDO ANTE EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 770/2019, DONDE LOS AHORA DEMANDADOS EN FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO COMPARECEN Y EXHIBEN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, MISMO QUE NO ESTA SIGNADO POR LA SUSCRITA COMO VENDEDORA, diciéndome los ahora demandados SERGIO HERRERA SOLIS Y/O SERGIO HERRERA RODRIGUEZ Y SOFIA JIMENEZ GARCIA, que ellos son los legítimos propietarios ya que tienen contrato de compraventa, por lo que no van a desocupar para que la suscrita tome la posesión física y material del bien inmueble de mi propiedad, por lo que han estado ocupando ahora sin mi consentimiento y haciendo caso omiso a mis requerimientos de desocupación, es por lo que se han apoderado en forma furtiva del terreno de mi propiedad ahora reclamado y que abarca una superficie de: 30.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, EL CUAL COLINDA EN SU LADO NORTE EN 6.00 MTS, COLINDA CON SR. EPIFANIO, AL SUR EN 5.00 MTS, COLINDA CON LOS SEÑORES GUSTAVO SANCHEZ CHAVEZ E HILARIA SANCHEZ CUACUA, AL ORIENTE EN 5.00 MTS, COLINDA CON CALLE RIO GRANDE Y AL PONIENTE EN 5.00 MTS, COLINDA CON LA FRACCION DE TERRENO QUE DETENTA LA SUSCRITA, sin que estos tengan forma alguna de acreditar la supuesta propiedad que dicen tener del referido terreno, siendo que dicho terreno reclamado como de mi propiedad (y que a reserva de acreditar mediante el dictamen pericial correspondiente que aportare en su momento procesal oportuno) tiene las medidas y colindancias mencionadas en el apartado II del capítulo de prestaciones que en obvio de repeticiones reproduzco como si se encontrara inserto textualmente; 3.- Desde hace ocho años y medio aproximadamente los demandados LOS CC. SERGIO HERRERA SOLIS Y/O SERGIO HERRERA RODRIGUEZ y SOFIA JIMENEZ GARCIA, sin mi consentimiento y en contra de mi voluntad, PRETENDEN DESPOJARME AHORA DE MI PROPIEDAD ARGUMENTANDO QUE HAN ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DE PERSONA DISTINTA A LA FIRMANTE, cosa de lo cual no acreditan su dicho con algún medio de prueba, LO CUAL RESULTA INVEROSIMIL, YA QUE NO CUENTAN CON NINGUN DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PROPIEDAD

RESPECTO DE LA FRACCION DE TERRENO QUE SIN MI CONSENTIMIENTO OCUPAN DEL LOTE 2 A DE LA MANZANA 110 Y QUE SE ENCUENTRE INSCRITO A NOMBRE DE LOS DEMANDADOS ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL NI ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ya que pretende despojarme del terreno que deslinde en el apartado inmediato anterior de hechos, a pesar de que la suscrita en múltiples y reiteradas ocasiones, en forma debida, personal y directa, le requerí a los demandados que me hicieran entrega física y material del terreno en disputa en forma voluntaria y pacífica, ante lo cual me contestan con negativas rotundas y reiteradas, y que no me lo iban a entregar porque "ellos son los dueños, que no tenían porque mostrarme documento alguno en donde acreditaran ser los propietarios y mucho menos entregarme dicho bien inmueble, que tenían muchas influencias en el Municipio y en especial con la presidenta municipal para comprar a cualquier autoridad judicial o administrativa", motivo por el cual ya agote varias instancias conciliatorias con resultados COMPARECIERON ANTE DICHO JUZGADOR, POR LO QUE DESDE AHORA EXHIBO LAS COPIAS CERTIFICADAS DE DICHOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EN GENERAL; 4.- Desde el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 1990, LA SUSCRITRA es propietaria legítimo y verdadero del terreno reclamado, lo cual justifico con las documentales públicas consistentes en título de propiedad emitido a mi favor por el H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en recibos de Pago de Impuesto Predial y de Agua Potable; 5.- Es por ello que me veo en necesidad de ejercitar la PRESENTE ACCION REIVINDICATORIA en contra de los ahora demandados LOS CC. SERGIO HERRERA SOLIS Y/O SERGIO HERRERA RODRIGUEZ Y SOFIA JIMENEZ GARCIA, POR TENER LOS DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE LA POSESIÓN DEL CITADO INMUEBLE, siendo la presente acción legal DE CARACTER REAL procedente en mi favor por ser adecuada al derecho, la moral y las buenas costumbres, y apegada a la justicia, la razón y la verdad legal e histórica; 6.- Hago del conocimiento que la suscrita me entere a principios de este año cuando acudí a la receptoría de Rentas de Naucalpan; a realizar mis pagos de predial e impuestos del pago del agua ya que la persona que me atendió me señaló que las dos fracciones de terreno que se encuentran ocupando dichos demandados son propiedad de la suscrita, y que no existe subdivisión alguna de ellos, ya que pertenece dicha fracción a la suscrita dado que se encuentra dentro de los lmites y colindancias que señala la escritura exhibida en este juicio; 7.- En vista de todo lo antes señalado en el presente libelo es por ello que ocurro para que mediante sentencia definitiva que se dicte se me haga la entrega del bien inmueble.

Debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veinticinco de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

686-A1.- 1, 10 y 28 abril.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 1492/2023.

### A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que el expediente 1492/2023, que se tramita en este Juzgado, DANIEL SEGURA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

NORTE: 33.62 metros con Privada sin nombre.

SUR: 33.62 metros con José Emmanuel Cruz Núñez, Paolo Sergio Jara Ascencio, Pedro Aranda Alfaro y Luis Ramón Aguayo Martínez.

ORIENTE: 12.44 metros con Eloísa Castro Gutiérrez, y

PONIENTE: 12.45 metros con Avenida Chapultepec.

Con una superficie de 418.36 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, Daniel Segura Hernández, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; al día uno del mes de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MÉNDEZ DE JESÚS.-RÚBRICA.

2138.-7 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 448/2025 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JUDITH VERGARA LOPEZ para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en ANTES PARAJE CHIQUITEPEC, AHORA CARRETERA TENANGO-TENANCINGO, SIN NUMERO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS CON L. MERCEDES ROSAS GUZMAN; AL SUR: 30.00 METROS CON CALLE DE CUATRO METROS; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON L. MERCEDES ROSAS GUZAN; Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LORENZO MARTINEZ RINCON, CON SUPERFICIE DE 600 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS METROS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, dos de abril de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO LLENY GATICA MEJIA.-RÚBRICA.

2140.-7 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 846/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PAULINA LIGIA FERMIN DE LA O, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN SANTIAGUITO TLALCILCALI, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 40.50 METROS CON OLAF FERMIN DE LA O, AL SUR: 40.00 METROS CON FRANCISCO BECERRIL, AL ORIENTE: 15.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE CINCO METROS, AL PONIENTE: 15.50 METROS, GLORIA DE LA O GARCIA. CON UNA SUPERFICIE DE 623.87 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

2141.-7 y 10 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 47/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JULIO CESAR CHÁVEZ CHÁVEZ APODERADO LEGAL DE EDUARDO ROBERTO CANALE LEBRIJA respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido la Albarrada perteneciente Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: En catorce líneas de 11.38, 25.59, 33.74, 17.32, 32.96, 27.40, 23.75, 15.05, 132.14, 18.11, 38.49, 4.87, 27.74 y 10.69 metros, colindan con Eduardo Canale Lebrija y parcela ejidal respectivamente. AL NOROESTE: En doce líneas de 218.35, 101.59, 3.21, 12.85, 7.91, 7.39, 6.46, 21.26, 16.04, 30.70, 18.74 y 8.42 metros colinda con Gabriel Lagos Quintana, Eduardo Canale Lebrija, parcela ejidal y propiedad privada respectivamente. AL SUROESTE: En dos líneas de 11.95 y 37.01 metros, colinda con carretera a Temascaltepec y Gabriel Lagos Quintana respectivamente. AL SURESTE: En doce líneas de 4.94, 22.18, 21.92, 38.78, 26.26, 4.04, 42.98, 10.83, 20.71, 16.03, 39.44 y 1.63 metros colindan con Gabriel Lagos Quintana y Carretera a Temascaltepec, respectivamente; con una superficie de 57,251.19 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2143.-7 y 10 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1138/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en: LA ALBARRADA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL

NORTE: En una línea de 58.65 metros, colinda con Ricardo Sánchez Guerrero. AL SUR: En una línea de 49.49 metros, colinda con Alfonso Rojas Torres AL ORIENTE: En una línea de 75.22 metros, colinda con Eduardo Roberto Canale Lebrija. AL PONIENTE: En una línea de 88.03 metros, colinda con Alfonso Osorio García. Con una superficie total de 4,326.83 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de enero del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2144.-7 y 10 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

CELINA PAULA COVARRUBIAS ZAVALA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 2036/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE DE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS CALLE O CERRADA EL SOLAR.

AL SUR: 20.00 METROS CON JESÚS ROMERO GÓMEZ.

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON TERESO ESCAMILLA CAMACHO.

AL PONIENTE 20.00 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO.

El inmueble cuenta con una superficie total de 400 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once días de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2151.-7 y 10 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 158/2025, VERÓNICA GUTIÉRREZ ARRIAGA Y MAURICIO GUTIÉRREZ ARRIAGA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ENRIQUETA AMMAN NÚMERO 105 (CIENTO CINCO) L-1, COLONIA MORELOS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, identificado bajo la clave catastral número 1010308802000000, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 19.26 METROS CON ROSA VIRGINIA ARRIAGA MUÑOZ.
- AL SUR: 18.95 METROS CON FLORES RETAMA DE CASTILLO GUADALUPE.
- AL ORIENTE: 24.93 METROS CON JESUS ALONSO SÁNCHEZ.
- AL PONIENTE: 24.25 METROS CON DEMETRIA SALAZAR VELASCO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (474.00) METROS CUADRADOS.

La Jueza Segunda Civil de Toluca, admitió a trámite la solicitud, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2157.-7 y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 156/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PEDRO EDUARDO NERI MILPAS, respecto de un inmueble ubicado en la calle SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, NUMERO 138, BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 24.23 metros antes con SEBASTIAN LERDO DE TEJADA y ahora con CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA; AL SUR: 23.32 metros con FELIX CAMACHO SANCHEZ y ahora con LEOPOLDO VILLEGAS SERRANO; AL ORIENTE: 18.48 metros antes con CALLE MIGUEL HIDALGO y ahora con CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; y AL PONIENTE: 14.40 metros antes con RICO CASTAÑEDA FRANCISCO y ahora con LEOPOLDO VILLEGAS SERRANO y RICO CASTAÑEDA FRANCISCO, con una superficie total de 426.62 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), por medio de Contrato Privado de Compra Venta con BENITO CAMACHO CRUZ, y el Levantamiento Topográfico celebrado en fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a uno de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2158.-7 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 306/2025.

MARICELA VÁZQUEZ LABASTIDA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Acocale", ubicado en Camino Real, Sin Número, San Vicente, Tercera Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 43.80 metros y linda con María Silvia Vázquez Labastida; Al Sur: 43.80 metros y linda con Benigno Vázquez Monterrubio; Al Oriente: 12.00 metros y linda con Benigno Vázquez Monterrubio; y Al Poniente: 12.00 metros y linda con Calle. Con una superficie aproximada de 525.60 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Benigno Vázquez Monterrubio. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señalo que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado, ni tampoco forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2160.-7 y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 756/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARTÍN GONZÁLEZ MILLÁN, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Prolongación de la Calle Álvaro Obregón, sin número, barrio Santa María Norte, paraje conocido como "La Vuelta del Agua" (carretera a Tlacopan), Cabecera Municipal de Tonatico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros y colinda con propiedad de la señora Maura Blanca Colín Delgado, AL SUR: 23.00 metros y colinda con la Sucesión Testamentaria de la señora Clara María del Carmen Arzáte Medina, representada por su Albacea Alejandra Guerrero Arzáte, AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con la prolongación de la Calle Álvaro Obregón (carretera que conduce a Tlacopan), AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con propiedad de la señora Leonisa Elpidia Colín Delgado, con una superficie total aproximada de 275.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió MARTÍN GONZÁLEZ MILLÁN, por contrato de compraventa de fecha nueve de octubre de dos mil dieciséis, celebrado con MARCO ANTONIO SALCEDO GÓMEZ, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE

DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2161.-7 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EL C. VICTOR MANUEL ORIHUELA DORANTES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1295/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle sin nombre oficial, el Refugio en Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: 146.70 metros con el señor Edmundo Tepepa Meneses; al SURESTE: 91.17 metros con el señor León Sebastián Albarrán Espinoza; al NOROESTE: En línea quebrada con cinco líneas, la primera de 10.23 metros, la segunda de 26.62 metros, la tercera de 34.77 metros, la cuarta de 15.96 metros y la quinta línea de 21.27 metros todas ellas colindando con Teodoro Patiño Estrada; al NOROESTE: 86.87 metros colindando con el señor León Sebastián Albarrán Espinoza. CON UNA SUPERFICIE DE 10,716.13 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el C. JOSÉ LUIS DEGOLLADO RAMÍREZ, en presencia de los señores LUIS COYUCA SANCHEZ Y MARIA GLORIA LINERIO ARRIAGA, en fecha diez de enero de dos mil trece, y lo ha venido poseyendo por más de diez años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

2166.-7 y 10 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AYDE CISNEROS PEÑALOZA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro dictado en el expediente número 1641/2023, demandando en la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "XUCHITITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en Calle de las Flores, número seis (antes sin número), Santiago Tepopula, Municipio de Tenango, Estado de México, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 300.00 m<sup>2</sup> (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 33.00 METROS CON CALLE DE LAS FLORES, AL SUR: 27.00 METROS CON AGUSTIN ALEJANDRO Y AL ORIENTE: 10.00 METROS CON ZENAIDA PEÑALOZA; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de Marzo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

119-B1.-7 y 10 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 82/2025, relativo a las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA MATILDE ESPINOZA GONZÁLEZ quien también MATILDE ESPINOZA GONZALEZ, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de

Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de doce de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: acreditar la posesión y propiedad del bien inmueble, situado en calle Paloma lote 128, colonia San Fernando, código postal 52765, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. HECHOS: 1. Con fecha 11 de mayo de 1991, la suscrita, en su carácter de compradora celebro el contrato de compraventa, con el señor Vicente Hernández Bautista, como vendedor, respecto del terreno ubicado en calle Paloma, Lote 128, Colonia San Fernando, Código Postal número 52765, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. El inmueble cuenta con una superficie de 100 metros cuadrado y con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: mide 6.65 metros y linda con calle Mercedes. Al Sur: mide 6.65 metros y linda con calle Paloma. Al Oriente: mide 15.00 metros y linda con propiedad del señor José Alcántara. Al Poniente: mide 15.00 metros y linda con propiedad de la señora María Evangelina Mancera Miranda. Al haber celebrado el contrato el día diez de mayo de 1991, acredito que la suscrita ha detentado el inmueble durante 34 años. 2. Se hizo constar que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad (IFREM), lo que además se corrobora con el certificado de no inscripción expedido por dicho instituto. 3. Vicente Hernández Bautista adquirió el inmueble al que me refiero en el hecho anterior, del Licenciado Fernando Isita y Septien, mediante contratos de fechas cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno y diecinueve de septiembre del mismo año. 4. Con los documentos que ofrezco como anexo cuatro, demuestro que el inmueble se encuentra registrado en el catastro del Municipio de Huixquilucan, desde que lo tenía en su poder el señor Vicente Hernández Bautista, por lo que los pagos que realizo en su momento dicha persona se hicieron a la clave catastral número 0951680312. 5. Con fecha 5 de abril de 2006, cambio la inscripción que obraba en catastro, por lo que, a partir de esa fecha, ella es la que pago el impuesto predial del inmueble señalado en el hecho uno, al efecto, tiene asignada la cuenta catastral 0950800810. 6. Exhibo como anexo seis, el recibo de pago predial 2025, para demostrar estar al corriente en el pago del impuesto predial. 7. En el caso no existe razón para que se exhiba la constancia del comisariado ejidal o comunal de que el inmueble no está sujeto a ese régimen, dado que este no se encuentra localizado en zonas próximas a esos regímenes de la propiedad, dado que la Colonia San Fernando, se encuentra rodeada por las siguientes localidades: Colonia el Olivo, Colonia Navidad, Colonia Interlomas y Colonia Jesús del Monte, misma que forman parte del régimen de la propiedad privada. 7. Cítese al Ministerio Público de la adscripción, a la Presidenta Municipal de H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y a los colindantes para que manifiesten lo que a su derecho convenga. 11. Ofrezco la prueba testimonial que correrá a cargo de: Catalina Méndez Rosas, Maldonado Ramírez Ángel, Botello Bautista Paula.

Por auto de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Doy fe.

Validación: El 12 de febrero de 2025, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

729-A1.-7 y 10 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

**CONVOCA POSTORES.**

Se le hace saber que de autos del expediente número 787/2022 RELATIVO DIVORCIO INCAUSADO (INCIDENTE DE LIQUIDACION CONYUGAL), PROMOVIDO POR MARÍA MÓNICA DE LOS COBOS GONZÁLEZ CON VISTA A RAYMUNDO PÉREZ MEDRANO, por lo que resulta procedente señalar día y hora para la celebración de la venta judicial del inmueble adquirido durante la vigencia del matrimonio fijando, las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL, respecto de los siguientes inmuebles:

Al no haber postura legal se realiza una deducción del cinco por ciento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, resultando la cantidad de \$17'549,350.00 (diecisiete millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del bien ubicado en Calle Rosedal, número 11, Manzana 3, lote 133, Fraccionamiento Prado Largo, Código Postal 52936, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Respecto del bien y del departamento número 304, del condominio Mar Azul, del Fraccionamiento Magallanes, Acapulco, Guerrero la cantidad de \$3'270,819.12 (tres millones doscientos setenta mil ochocientos diecinueve pesos y 12/100 MONEDA NACIONAL) sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada.

La publicación se deberá hacer por UNA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; no debiendo mediar en ningún caso menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de celebración de la almoneda.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

2223.-10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 270/2025, que se tramita en este juzgado, TERESA DE JESÚS CARMONA ESTÉVEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del

inmueble ubicado en CAMINO A SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO SIN NÚMERO, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA EL FRONTÓN, DELEGACIÓN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas: veinticuatro (24) y diez (10) metros con el señor JOSÉ TORRES MEJÍA; AL SUR: 75.95 metros con VIRGINIA DURÁN MEJÍA; AL PONIENTE: 43.40 metros con MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA BLANQUEL, quien también se identifica con el nombre de MA DEL ROSARIO MENDOZA BLANQUEL; y AL ORIENTE: 69.77 metros con CARRETERA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN A SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, con una superficie de 2,462 m<sup>2</sup>, a partir de la fecha trece de agosto de 1984, Teresa de Jesús Carmona Estévez ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día cuatro del mes de abril de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 27 de marzo de dos mil veinticinco.- MTRA. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2226.-10 y 22 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 115/2025, CIRILA SOLIS FRANCISCO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en PRIVADA DE GOMEZ PEDRAZA S/N, BARRIO DE SANTA MARIA, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 10.00 metros colindando con PRIVADA FAMILIAR, Al Sur: 10.00 metros con Juan Díaz Salinas; Al Oriente: 10.00 metros colindando con PRIVADA GOMEZ PEDRAZA; Al Poniente: 10.00 metros colindando con LAURA ROSALES ROSALES. Y superficie de 100.00 M<sup>2</sup> (Cien metros cuadrados); refiriendo en sus hechos, que ha poseído el inmueble desde que lo adquirió mediante contrato de compraventa el diez de febrero del dos mil nueve, celebrado por la promovente y la señora María Luisa Solís Vilchis, de tal modo que desde esa fecha se encuentra poseyéndolo en la forma y términos que establece la ley, predio que se encuentra registrado ante las autoridades municipales de su ubicación, no pertenece el régimen ejidal y se encuentra al corriente de diversos pagos.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Se expiden en Toluca de Lerdo, México a los once días del mes de marzo de dos mil veinticinco. Doy fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

2227.-10 y 22 abril.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE COMO CESIONARIO DE BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CEDENTE en contra de CERVANTES RAMIREZ EVA MARGARITA, expediente número 906/2008. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante audiencia de fecha tres de marzo del año dos mil veinticinco, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del Inmueble Ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOCE, DE LA CALLE VALLE DORADO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO OCHO, DE LA MANZANA VEINTIOCHO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con una rebaja del veinte por ciento de la tasación con forme a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo el precio de remate la cantidad de \$624,800.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, debiendo presentar los licitadores para efecto de intervenir en el remate billete de depósito por la cantidad equivalente a por lo menos el diez por ciento del precio antes mencionado y sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MARZO DEL AÑO 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico DIARIO IMAGEN, Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, boletín judicial, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado C. JUEZ CIVIL

COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los estrados del juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

2242.-10 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LIDIA ANGEL PALMAS.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1561/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por ALFONSINA SÁNCHEZ LÓPEZ, contra de CESAR REYES DOLORES Y LIDIA ÁNGEL PALMAS, a quien les demanda las siguientes prestaciones: **A)** La nulidad de escritura (sentencia definitiva de usucapión), otorgada con fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ejecutoriada derivada del fraude procesal que se realizó como prescripción positiva adquisitiva tramitado ante este Juzgado, con número de expediente 392/2017, de compraventa otorgado por la señora LIDIA ANGEL PALMAS, a favor del señor CESAR REYES DOLORES, respecto del inmueble ubicado en Calle Jacarandas manzana 32, lote 04, Colonia Jardines de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, C.P. 56607. (Con las siguientes medidas y colindancias, al noreste 10.32 mts con calle Jacarandas, al sureste 13.35 mts con lote 05, al suroeste 10.00 mts con lote 01, al noroeste 13.00 mts con lote 03, con una superficie de 134 mts cuadrados). **B)** La cancelación de su inscripción que verifíco el Director de Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con número de trámite 248069, con folio real electrónico 60575, inscrita en fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, a favor CESAR REYES DOLORES, respecto del inmueble señalado. **C)** La cancelación de la tarjeta de clave catastral 0090429810000000, que se abrió en la Tesorería Municipal de Chalco, en el año 2019, del inmueble antes descrito. **D)** La restitución o entrega material de la posesión del inmueble antes citado, que deberán hacer los demandados con todos sus frutos y accesorios. **E)** La anotación marginal que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real electrónico 60575, con fecha 16 de enero de 2020. **F)** Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados. Basándose en los siguientes hechos: Los actores en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, celebraron contrato de compraventa con LIDIA ÁNGEL PALMAS, respecto del aludido inmueble, el cual le fue prestado al demandado para guardar herramienta de trabajo y sin ser el propietario promovió juicio de usucapión con un contrato de compraventa apócrifo, ello considerado que LIDIA ÁNGEL PALMAS, ya no se encontraba viviendo en México, desde mil novecientos noventa y cinco. Y en el año de dos mil veintitrés, al tratar de escriturar el inmueble nos dimos cuenta de la existencia de un registro a favor del demandado en el folio real electrónico 60575 de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veinticinco días de marzo del año dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de marzo de 2025).- Nombre, cargo y firma de funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2243.-10, 28 abril y 9 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente 741/2022.

EMPLAZAR A: SHIRAY LEZAMA AVILA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, en relación con el proveído de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SHIRAY LEZAMA AVILA, expediente número 741/2022. El C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, dicto los siguientes acuerdos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, diez de agosto de dos mil veintidós.

Se tiene a SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado el C. ELVIRA NERIA RODRIGUEZ demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA de SHIRAY LEZAMA AVILA los conceptos que se indican, se admite la demanda en la vía y forma propuesta para que dentro del término de QUINCE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesos los hechos propios de la parte demanda que se dejare de contestar; así mismo, se le previene para que al contestar la demanda, señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de Boletín Judicial. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN ESTA CIUDAD, LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ, que autoriza.

Ciudad de México a doce de diciembre del dos mil veinticuatro.

A los autos del expediente el escrito del apoderado legal de la actora, se ordena emplazar por EDICTOS al demandado SHIRAY LEZAMA ÁVILA, los cuales deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, MEDIANDO CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES; en el "BOLETÍN JUDICIAL" y "EL DIARIO DE MÉXICO", haciéndole saber mediante ese medio, que cuenta con un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación para que comparezca a este juzgado a recoger las copias de traslado respectivas en la Secretaría "A", y con un término de quince días para que produzca su contestación a la demanda, en el entendido que dicho plazo comenzará a computarse una vez que recoja las copias de traslado respectivas, o en su caso, trascurra el término que se le concede para tal efecto, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ, que autoriza y da fe.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS MEDIANDO ENTRE CADA PUBLICACION DOS DÍAS HÁBILES EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EL DIARIO DE MEXICO.

2245.-10, 22 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

Dentro del expediente marcado con el número 514/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LAURA BALERI MARTINEZ GARCIA en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de AMADA CARRILLO LOPEZ, se señalan las diez horas (10:00) del treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025) para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del inmueble consistente en CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO DIECISÉIS (116), DE LA CALLE PRAGA Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE NÚMERO DIECISIETE (17), MANZANA TREINTA Y CUATRO (34), FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20 metros con lote 16, AL SUR en 20 metros con el lote 18, AL ORIENTE en 7 metros con calle Praga, AL PONIENTE en 7 metros con lote 37 y superficie de 140 m<sup>2</sup>; debiéndose anunciar su venta por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la almoneda medie un término que no sea menor de SIETE DÍAS, sirviendo como precio de la venta la cantidad de \$4,036,550.00 (cuatro millones treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional 00/100), precio de avalúo que fue fijado, con la deducción del cinco por ciento, siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicho precio, en esta índole, por lo que, se convocan postores.

Se expide a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Fecha de la audiencia que ordena la publicación del presente edicto: veinte de marzo de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2246.-10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ABDON HERNÁNDEZ SOTO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIEZ 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que, en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Ecatepec, México, bajo el expediente 4545/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por BENITO HERNÁNDEZ OCAMPO, en contra de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. Y ABDON HERNÁNDEZ SOTO, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) Que se me declare mediante sentencia definitiva ser el legítimo propietario de la fracción correspondiente de 214 metros cuadrados del inmueble ubicado en Norte 4 # 80 lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. de México C.P. 55080. b) Como consecuencia del punto anterior, bajo sentencia definitiva y ejecutoriada se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ecatepec, para su debida inscripción y sirva de título de escritura al suscrito, basándose en los siguientes hechos: I.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el predio ubicado Norte 4 # 80 lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. de México C.P. 55080, lo adquirí bajo contrato de compraventa. II.- Bajo contrato de compraventa, el señor Abdon Hernández Soto, adquirió el inmueble anteriormente citado, con el ahora demandado URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., mismo que por medio de Fraccionamientos Raúl Romero y Hnos, S. de R. L., adquirió, por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad no cuento con original de dicho contrato y únicamente cuento con copia simple del mismo, por ser únicamente el otorgado cuando realice mi acto de compraventa. El inmueble antes citado se identifica en contrato de compraventa de origen como Norte 4 # 80, lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. de México C.P. 55080, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.70 m. con Lote 24. AL ORIENTE: 16.00 m. con Calle 4 Norte. AL SUR: 16.05 m. con Lote 1 y 2. AL PONIENTE: 16.87 m. con lindero de la propiedad. Registro Público de la Propiedad bajo la partida 245 del volumen 29 del libro Primero Sección Primera bajo el nombre del aquí demandado. III.- En

fecha de 15 de diciembre de dos mil once, celebre contrato de compraventa con mi tío el Sr. Abdon Hernández Soto, del inmueble ubicado en Norte 4 # 80 lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. de México C.P. 55080, con las medidas y colindancias citada, con una superficie aproximada de 214.00 metros cuadrados. IV.- En la misma fecha en que se celebró el contrato aludido en el hecho inmediato anterior, es decir, el 15 de diciembre del dos mil once, tome posesión del inmueble motivo de la presente solicitud, como se puede advertir de la cláusula cuarta de dicho convenio, posesión que he tenido desde la fecha, con las condiciones exigidas para prescribirlo. V.- El inmueble referido anteriormente, no reporta antecedente registral alguno tal y como lo acredito a Usted con el documento que se agrega al presente como anexo 3, consistente en el certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México. VI.- Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Ecatepec, bajo el número de clave catastral 094 05 011 01 00 0000, y al corriente del impuesto predial, consistentes en los pagos de dicha contribución en la constancia de no adeudo de impuesto predial. De los documentos que se mencionan anteriormente, se puede advertir que en dicha documental que catastralmente se identifica como el inmueble Norte 4 # 80, Lote 25 y 26 en la Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. de México C.P. 55080. VII.- Bajo dicho contrato se manifestó en la cláusula segunda, que el pago de la compraventa total del inmueble sería de \$ 550,000 (quinientos cincuenta mil pesos, 00/MN), los cuales fueron pagados en ese mismo acto mismo que se dio por recibido del importe la parte vendedora. VIII.- Desde el día quince de diciembre de dos mil once, me encuentro en posesión del predio en Norte 4 # 80, lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. de México C.P. 55080, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que en la fecha indicada el señor Abdon Hernández Soto, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probará en el momento procesal oportuno. IX.- La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir una fracción correspondiente a 214.00 metros cuadrados, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre del demandado URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., bajo la partida 245 del volumen 29 del libro Primero Sección Primera, tal y como lo justifico con el oficio de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el director de la citada institución. X.- En virtud de haber poseído el predio ubicado en Norte 4 # 80 lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. de México C.P. 55080, por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad de este.

En razón de lo anterior se ordena emplaza a URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., en consecuencia emplácese al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTE 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: DIEZ 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO, LIC. EN DER. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

2249.-10, 28 abril y 9 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JESUS AGUILAR CORNEJO se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 521/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PABLO DANIEL ENRIQUEZ GIJON en contra de JESUS AGUILAR CORNEJO, se dictó auto de fecha veinticuatro de febrero (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que: PABLO DANIEL ENRIQUEZ GIJON adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: FRACCION CORRESPONDIENTE DE 140 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 921, DE LA MANZANA 08, SUPERMANZANA 06, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON (TERCERA SECCIÓN), MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con una superficie de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE en 20.00 metros con Lote 22, AL NOROESTE en 07.00 metros con VALLE DE TOLUCA, AL SURESTE en 7.00 metros con lote 14 y al SUROESTE en 20.00 metros con LOTE 20. B) La cancelación de la inscripción a nombre de JESUS AGUILAR CORNEJO, del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de PABLO DANIEL ENRIQUEZ GIJON. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 08 de FEBRERO de 1999, el señor JESUS AGUILAR CORNEJO en su carácter de vendedor y PABLO DANIEL ENRIQUEZ GIJON como comprador, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, de lo cual PABLO DANIEL ENRIQUEZ GIJON ha realizado actos de dominio en calidad de propietario de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. JOCELYN LOPEZ SIERRA y LUIS ABRAHAM COLORADO MARTINEZ. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JESUS AGUILAR CORNEJO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2250.-10, 28 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas DOS 02 y DIECINUEVE 19 DE SEPTIEMBRE AMBAS FECHAS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Ecatepec, México, bajo el expediente 4545/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por BENITO HERNÁNDEZ OCAMPO, en contra de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. Y ABDON HERNÁNDEZ SOTO, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) Que se me declare mediante sentencia definitiva ser el legítimo propietario de la fracción correspondiente de 214 metros cuadrados del inmueble ubicado en Norte 4 # 80 lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. de México C.P. 55080. b) Como consecuencia del punto anterior, bajo sentencia definitiva y ejecutoriada se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ecatepec, para su debida inscripción y sirva de título de escritura al suscrito, basándose en los siguientes hechos: I.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el predio ubicado Norte 4 # 80 lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. de México C.P. 55080, lo adquirí bajo contrato de compraventa. II.- Bajo contrato de compraventa, el señor Abdon Hernández Soto, adquirió el inmueble anteriormente citado, con el ahora demandado URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., mismo que por medio de Fraccionamientos Raúl Romero y Hnos, S. de R. L, adquirió, por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad no cuento con original de dicho contrato y únicamente cuento con copia simple del mismo, por ser únicamente el otorgado cuando realice mi acto de compraventa. El inmueble antes citado se identifica en contrato de compraventa de origen como Norte 4 # 80, lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. de México C.P. 55080, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.70 m. con Lote 24. AL ORIENTE: 16.00 m. con Calle 4 Norte. AL SUR: 16.05 m. con Lote 1 y 2. AL PONIENTE: 16.87 m. con lindero de la propiedad. Registro Público de la Propiedad bajo la partida 245 del volumen 29 del libro Primero Sección Primera bajo el nombre del aquí demandado. III.- En fecha de 15 de diciembre de dos mil once, celebre contrato de compraventa con mi tío el Sr. Abdon Hernández Soto, del inmueble ubicado en Norte 4 # 80 lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. de México C.P. 55080, con las medidas y colindancias citada, con una superficie aproximada de 214.00 metros cuadrados. IV.- En la misma fecha en que se celebró el contrato aludido en el hecho inmediato anterior, es decir, el 15 de diciembre del dos mil once, tome posesión del inmueble motivo de la presente solicitud, como se puede advertir de la cláusula cuarta de dicho convenio, posesión que he tenido desde la fecha, con las condiciones exigidas para prescribirlo. V.- El inmueble referido anteriormente, no reporta antecedente registral alguno tal y como lo acredito a Usted con el documento que se agrega al presente como anexo 3, consistente en el certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México. VI.- Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Ecatepec, bajo el número de clave catastral 094 05 011 01 00 0000, y al corriente del impuesto predial, consistentes en los pagos de dicha contribución en la constancia de no adeudo de impuesto predial. De los documentos que se mencionan anteriormente, se puede advertir que en dicha documental que catastralmente se identifica como el inmueble Norte 4 # 80, Lote 25 y 26 en la Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. de México C.P. 55080. VII.- Bajo dicho contrato se manifestó en la cláusula segunda, que el pago de la compraventa total del inmueble sería de \$ 550,000 (quinientos cincuenta mil pesos, 00/MN), los cuales fueron pagados en ese mismo acto mismo que se dio por recibido del importe la parte vendedora. VIII.- Desde el día quince de diciembre de dos mil once, me encuentro en posesión del predio en Norte 4 # 80, lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. de México C.P. 55080, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que en la fecha indicada el señor Abdon Hernández Soto, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probará en el momento procesal oportuno. IX.- La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir una fracción correspondiente a 214.00 metros cuadrados, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre del demandado URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., bajo la partida 245 del volumen 29 del libro Primero Sección Primera, tal y como lo justifico con el oficio de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el director de la citada institución. X.- En virtud de haber poseído el predio ubicado en Norte 4 # 80 lote 25 y 26 Manzana 25, Col. Nuevo Laredo, Ecatepec, Edo. de México C.P. 55080, por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad de este.

En razón de lo anterior se ordena emplaza a URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., en consecuencia emplácese al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTE 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: DOS 02 Y DIECINUEVE 19 DE SEPTIEMBRE AMBAS FECHAS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO, LIC. EN DER. ROUSSELL JUAREZ SALAZAR.-RÚBRICA.  
2251.-10, 28 abril y 9 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL NEGRETE SUÁREZ bajo el expediente número 998/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRESNOS S/N, COLONIA LA ASUNCIÓN, EN SANTA MARIA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 113.08 m colinda con JERÓNIMO MARTÍNEZ LÓPEZ;
- AL 2DO NORTE: 39.77 m colinda con GERMAN CHAVARRIA RODRÍGUEZ, VENANCIO PÉREZ TREJO Y LEONEL HERRERA;
- AL NORESTE: 42.32 m colinda con LEONEL HERRERA;
- AL 2DO NORESTE: 27.27 m colinda con CAMILO LÓPEZ ORTIZ;
- AL ORIENTE: 8.62 m colinda con CALLE FRESNOS;
- AL 2DO ORIENTE: 8.47 m colinda con CALLE FRESNOS;
- AL 3ER ORIENTE: 21.50 m colinda con JUANA RAMÍREZ LÓPEZ;
- AL SUR: 24.29 m colinda con CAMILO LÓPEZ ORTIZ;
- AL 2DO SUR: 50.29 m colinda con HILARIO DIAZ MARTÍNEZ;
- AL 3ER SUR: 132.41 m colinda con JUANA RAMÍREZ LÓPEZ, GUADALUPE TREJO ISLAS, KARINA JIMÉNEZ TREJO, RAQUEL PÉREZ GARCÍA, PEDRO MARCELINO CALIXTO Y TOMAS PRIMO NEGRETE;
- AL 4TO SUR: 8.28 m colinda con HILARIO DIAZ MARTÍNEZ;
- AL PONIENTE: 19.93 m colinda con TOMAS PRIMO NEGRETE;
- AL 2DO PONIENTE: 50.00 m colinda con PATRICIO LEOBARDO REYES FLORES (CAÑO DE POR MEDIO).

Con una superficie total aproximada de 5,526.37 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 31 de marzo del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de marzo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

771-A1.- 10 y 22 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ROSA MARÍA RIOU SANDOVAL, bajo el expediente número 1071/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, ESQUINA CON CALLE CUAUHTÉMOC, SIN NÚMERO, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, NÚMERO 128, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 23.14 METROS COLINDA CON AV. CUAUHTÉMOC ORIENTE, LA SEGUNDA 20.18 METROS COLINDA CON OSWALDO GUZMÁN AGUIRRE y ROSA GUZMÁN AGUIRRE; AL NORORIENTE: 1.08 METROS COLINDA CON INTERSECCIÓN DE AV. INDUSTRIA Y COMERCIO Y AV. CUAUHTÉMOC ORIENTE; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 10.67 METROS COLINDA CON OSWALDO GUZMÁN AGUIRRE, LA SEGUNDA 25.25 METROS COLINDA CON ADOLFO SANCHEZ SANCHEZ ACTUALMENTE ALEJANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 44.83 METROS COLINDA CON AV. INDUSTRIA Y COMERCIO; AL SUR: 15.68 METROS COLINDA CON GUADALUPE ARENAS FLORES, con una superficie de 863.47 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

772-A1.- 10 y 22 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JESUS ROSALES GARCIA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 2142/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE HACIENDA LA ENCARNACIÓN Y HACIENDA DEL MAGUEY, LOTE 28, MANZANA 34 HACIENDA LA CONCEPCIÓN, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 11.51 metros linda con ANTES Vía Pública AHORA Calle Hacienda la Encarnación;

AL SUR: 11.20 metros linda con ITZEL TORAL MUÑOZ;

AL ORIENTE: 25.45 metros linda con OSCAR IVAN ROSALES LÓPEZ;

AL PONIENTE: 28.08 metros linda con CARLOS ASCENCIO NUÑEZ;

Dicho predio tiene una superficie de 300.83 m aproximadamente (TRESCIENTOS METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis días de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

773-A1.- 10 y 22 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN MANUEL RAMOS VARGAS bajo el expediente número 1056/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 101.00 METROS CON CARRIL SIN NOMBRE;
- AL SUR: 101.00 METROS CON BRUNA MARTÍNEZ CRUZ;
- AL ORIENTE: 101.00 METROS CON FELIPE REYES RODRÍGUEZ; Y
- AL PONIENTE: 101.00 METROS CON FRANCISCO EUSTAQUIO RODRÍGUEZ PÉREZ.

Con una superficie total aproximada de 10,201.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 28 de marzo del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de marzo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

774-A1.- 10 y 22 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN FRANCISCO LLAMAS HARO, bajo el expediente número 259/2025 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA MORELOS, S/N, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 132.00 METROS COLINDA CON AGUSTIN FALCON U MAYA; AL SUR: 168.70 METROS COLINDA CON J. GUADALUPE VAZQUEZ RUIZ; AL ORIENTE: 65.00 METROS COLINDA CON AVENIDA MORELOS; AL PONIENTE: 65.00 METROS COLINDA CON ELIA HERNANDEZ GUTIERREZ, con una superficie de 9,772.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACION DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

775-A1.-10 y 22 abril.